

SEMARINAT

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
OFICIO: DFO-SGPA-UEAC-PCA-110-2017  
ASUNTO: SE EMITE PERMISO PARA EJERCER EL COMERCIO  
AMBULANTE EN PLAYA Y ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 27 de marzo de 2017

C. MARICELA LUIS ALMARAZ

Número de bitácora: 20/KZ-0228/02/17  
Expediente: 1/PCA/2017  
C.A. 140.27S.714.1.10-6/2017

Con fundamento en los Artículos 26 y 32 Bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 fracción II, 2 fracción IV, 3 fracción II, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 12, 13, 15, 16, 119, 120, 127, 149 y 150 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 5, 6, 7, 11, 12 y 13 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos; 38, 39 y 40 fracción IX, inciso a) y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se hace de su conocimiento lo siguiente:

Esta Delegación Federal en el Estado de Oaxaca le otorga **Permiso Temporal para Ejercer el Comercio Ambulante en Playa y Zona Federal Marítimo Terrestre**, bajo las siguientes condiciones:

<b>Producto que se comercializará:</b>	Collares de piedra y cuarzo, diademas y llaveros de piel.
<b>Lugar en que realizará la actividad:</b>	Bahías de Huatulco, Santa Cruz Huatulco, Santa María Huatulco, Oaxaca.
<b>Vigencia del permiso:</b>	<b>Fecha de inicio:</b> 03 de abril de 2017.
	<b>Fecha de término:</b> 02 de abril de 2018.
<b>Condicionantes:</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>·Portar el gafete en lugar visible así como el uniforme determinado,</li><li>·Mantener limpias las áreas de playa y de zona federal marítimo terrestre, así como los accesos y áreas aledañas a las mismas,</li><li>·Vender únicamente los productos autorizados, en la zona autorizada y en los horarios establecidos,</li><li>·El permiso no le autoriza a:<ul style="list-style-type: none"><li>·Permanecer en un lugar fijo para desarrollar su actividad,</li><li>·Vender en áreas concesionadas o permisionadas a terceros,</li><li>·Llevar acompañantes para realizar su actividad,</li><li>·Preparar alimentos para venta o para consumo personal en la playa y zona federal marítimo terrestre.</li></ul></li></ul>

Este permiso se otorga sin perjuicio de las demás licencias, permisos, o autorizaciones que deban otorgar las demás Autoridades Federales, Estatales o Municipales, relacionadas con la actividad a desarrollar en la Playa y Zona Federal Marítimo Terrestre. Asimismo, es de **uso personal e intransferible**, cuando desee renunciar a él deberá devolverlo a esta Unidad Administrativa, apercibiéndole que de no acatar sus términos y condiciones se hará acreedor a las sanciones previstas por la Ley.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
ATENTAMENTE  
EL DELEGADO FEDERAL  
C. TOMÁS VÍCTOR GONZÁLEZ ILESNAS  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS